

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXVIII • Núm. 183 — Miércoles, 11 de agosto de 2021



SUMARIO

| SECCIÓN TERCERA | |
|--|----|
| Excma. Diputación Provincial de Zaragoza | |
| Anuncio relativo a la exposición al público de la cuenta general de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2020 | 2 |
| Anuncio relativo a extracto de decreto por el que se aprueba la «Convocatoria | |
| de ayudas a la producción audiovisual 2021» | 3 |
| SECCIÓN QUINTA | |
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | |
| Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada 185 del PGOU de Zaragoza vigente, de menor entidad | 5 |
| Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial | |
| Anuncios (3) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas previas | |
| y de construcción de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales | 8 |
| | |
| SECCIÓN SEXTA | |
| Corporaciones locales | |
| Ayuntamiento de Acered | 14 |
| Ayuntamiento de Alfamén | 15 |
| Ayuntamiento de Belchite (2) | 16 |
| Ayuntamiento de Borja | 18 |
| Ayuntamiento de Calatayud (2) | 19 |
| Ayuntamiento de Calatorao (2) | 25 |
| Ayuntamiento de Escatrón | 27 |
| Ayuntamiento de Fabara | 28 |
| Ayuntamiento de Herrera de los Navarros | 29 |
| Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (2) | 31 |
| Ayuntamiento de La Muela | 33 |
| Ayuntamiento de Mara | 34 |
| Ayuntamiento de María de Huerva | 35 |
| Ayuntamiento de Mesones de Isuela | 36 |
| Ayuntamiento de Pedrola (2) | 37 |
| Ayuntamiento de Tauste (2) | 39 |

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7256

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en el departamento de Intervención de esta entidad local se encuentra expuesta al público la cuenta general de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2020, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Zaragoza, a 10 de agosto de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7202

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2021-2199, de fecha 4 de agosto de 2021, de la Presidencia, por el que se aprueba la «Convocatoria de ayudas a la producción audiovisual 2021».

BDNS (identif.): 578985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578985).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Modalidad A:

Las dos ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas, no jurídicas, pudiendo optar a estas aquellas personas mayores de edad (cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ) nacidas o empadronadas en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Modalidades B y C:

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas del sector audiovisual, con domicilio social y fiscal en Aragón que desarrollen su actividad básica en la Comunidad Autónoma de Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del impuesto de actividades económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Se podrá solicitar ayuda para coproducciones, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social y fiscal, así como su actividad básica en Aragón. Asimismo deberá tener una participación como mínimo de un 25% en el coste total de la coproducción.

Segundo. — Finalidad.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las personas físicas y a aquellas empresas y/o profesionales del sector audiovisual domiciliados en Aragón con el fin de estimular la producción de esta disciplina.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2021, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

Proyectos financiados años anteriores por DPZ: No serán subvencionables aquellos proyectos audiovisuales que ya hayan percibido subvenciones por parte de esta institución en los ejercicios presupuestarios de 2017, 2018 o 2019.

No se considera gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), gastos bancarios, financieros o notariales, ni los gastos de constitución de empresas o sociedades, ni los gastos de catering y alimentación en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo. Los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa por auditor no tienen la condición de gasto subvencionable.

En el caso de lo que los proyectos presentados hayan sido premiados en la resolución de la convocatoria de I Premios Guiones Audiovisuales Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020, no podrán justificar los gastos relacionados con guiones audiovisuales o sus derechos.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — Importe.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2021, por un importe total de 238.000 euros, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4890600 por importe de 18.000 euros (RC núm. 22021004385) y con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790100 por importe de 220.000 euros (RC núm. 22021004386).

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes:

—Personas jurídicas: Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los diez días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

—Personas físicas: Podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, por el procedimiento indicado en este artículo, o de forma presencial en el Registro de Entrada de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para acogerse a esta convocatoria será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las normas de la convocatoria junto con los anexos podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Zaragoza, a 5 de agosto de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sanchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7208

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada 185 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, con el objeto de incluir en el artículo 2.6.4 «Compatibilidad de usos según la clasificación y calificación del suelo» de sus normas urbanísticas una nueva calificación adjetiva θ/12, y asignar esta calificación a las parcelas siguientes: del Plan especial F-57-8, las resultantes a1, a2/1, a2/2, a4, a6, a7, c13 y c14; del área de intervención G-10-5 la parcela d1; del área G-11-1, las parcelas c y d; del área G-50-1, la parcela 2b1, y del área AC-34, las parcelas 1c1, 2c1 y 3c1, según el proyecto fechado en junio de 2021 y redactado de oficio por los Departamentos de Planificación y Diseño Urbano y de Ordenación y Gestión Urbanística.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas durante el período de información pública por Tu Voz en Zaragoza, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., y Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., en el sentido indicado en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y el Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, de los cuales se dará traslado a los alegantes junto con la notificación de esta resolución.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo junto con las modificaciones introducidas en el artículo 2.6.4 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 185, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales del área de Urbanismo y Equipamientos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a 3 de agosto de 2021. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la jefa de Unidad Jurídica, Lara Lázaro Rodrigo.

ANEXO

Modificación aislada número 185 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza

NORMAS URBANÍSTICAS

ESTADO PROYECTADO

[...]

Capítulo 2.6.

Régimen general de los usos.

Sección primera: Condiciones derivadas de la compatibilidad de los usos entre sí.

[....]

Artículo 2.6.4. Compatibilidad de usos según la clasificación y calificación del suelo.

1. Las condiciones de compatibilidad se establecen para cada clase de suelo en los capítulos correspondientes.

Para el suelo urbano, se contiene en la regulación específica de sus zonas y en el planeamiento anterior recogido por el plan. En cada zona del suelo urbano consolidado de las reguladas por el plan general se indica expresamente el uso principal y dominante, y se enumeran los usos compatibles o complementarios con sus limitaciones respectivas.

En atención a su especial situación urbana, a la necesidad de incorporar al plan general determinaciones provenientes de planes anteriores o a las características específicas de determinados edificios, normalmente relacionadas con su catalogación, pueden establecerse normas complementarias que, dentro de los usos admitidos en la zona con carácter general, establezcan algunos como exclusivos, o bien requieran determinada presencia mínima de algunos de ellos, o, finalmente, prohiban determinadas actividades. Este tipo de calificación adjetiva se indica en los planos de regulación mediante la signatura (θ) y un número de identificación, de acuerdo con la siguiente leyenda:

- θ /1: Se destinarán a usos culturales, al menos, 1.530 m² útiles, situados en las plantas primera y segunda.
 - $\theta/2$: No se admite el uso de vivienda.
 - θ/3: Se mantendrá la planta baja diáfana sujeta a servidumbre de uso público.
 - $\theta/4$: Se admite exclusivamente el uso hotelero.
- \bullet 0/5: Se admiten exclusivamente los usos de oficinas, hostelería y otros servicios vinculados al polígono.
 - θ/6: Prohibida la industria tradicional de fabricación.
 - θ/7: Viviendas de protección pública.
- $\theta/8$: Incluye todos los grupos de equipamiento contemplados por el apartado segundo del artículo 8.2.8 de las normas urbanísticas (deportivo; enseñanza; sanidad y salud; asistencia y bienestar social; cultural; religioso y espectáculos). Cuando esta signatura venga completada con un asterisco ($\Theta/8^*$), a estos usos se añadirá el de residencia comunitaria previsto en el artículo 2.7.4.
- θ /9: Admitidas exclusivamente las actividades de almacenamiento agrícola, conservación, envasado y similares, sin venta directa al público.
 - θ/10: No se admite el uso de residencia comunitaria.
- \bullet 0/11: Parcela con aprovechamiento lucrativo perteneciente a una administración pública, en la que podrá transmitirse el derecho de superficie pero no el pleno dominio.

• 0/12: Parcelas de titularidad pública destinadas a viviendas protegidas en régimen de alquiler social o denominación equivalente de acuerdo con la normativa vigente sobre acceso a la vivienda. En ellas se podrá construir un mayor número de viviendas que el derivado de la limitación de densidad, siempre que satisfagan todas las demás condiciones establecidas por el planeamiento y el resto de normativa aplicable, y que, en los inmuebles correspondientes no se proyecte ninguna vivienda de superficie útil inferior a 45 metros cuadrados. En caso de ser necesario, podrá modificarse la distribución entre la superficie edificable residencial y la de otros usos lucrativos. De acuerdo con las necesidades propias de este uso, el Ayuntamiento podrá reducir o suprimir la dotación de plazas de estacionamiento determinada con carácter general por el artículo 2.4.6 de estas normas urbanísticas, previo informe de los servicios técnicos competentes.

[...]



SECCIÓN QUINTA

Núm. 7193

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de un centro de transformación de 25 kVA y su acometida 15 kV, en el término municipal de Añón de Moncayo (AT 2020/103).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Ayuntamiento de Añón de Moncayo para la instalación de una nueva línea aéreo-subterránea, a 15 kV, y centro de transformación de 25 kVA, sita en polígono 2, parcela 410 del término municipal de Añón del Moncayo, con la finalidad de dotar de suministro a a estación depuradora de aguas residuales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Antonio José Aparici Cuevas, con número de visado 180236-A1, de fecha 4 de marzo de 2020, con presupuesto de ejecución de 12.273,86 euros, y anexo suscrito por el ingeniero técnico industrial don Pedro Antonio Bescós, con número de visado VIZA212915, de fecha 27 de mayo de 2021.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada con las siguientes condiciones:

- 1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
- 2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
- 3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
- 4.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y en todo caso dentro de las normas reglamentarias.
- 5.ª El primer vano de la línea se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREO-SUBTERRÁNEA:

Origen: Apoyo núm. 58 de la línea aérea de media tensión «Alcalá - Moncayo» L00633-001, propiedad de la distribuidora e-Distribución. Este apoyo deberá modificarse.



Final: Nuevo centro de transformación a ubicar en el polígono 2, parcela 240, del término municipal de Añón de Moncayo.

Longitud: 30 metros (20 metros línea eléctrica aérea trifásica + 10 metros línea eléctrica subterránea, trifásica)

Recorrido: Polígono 2, parcela 240, del término municipal de Añón de Moncayo.

Tensión: 15 kV. Circuitos: Uno.

Conductores: LA-56 y RH5Z1 $3\times1\times95$ mm² Al 12/20 kV. El apoyo 1 de seccionamiento y conversión aero-subterránea, correspondiente a la línea particular, dispondrá de un seccionador tripolar de accionamiento por estribo, cortacircuitos fusibles XS y autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 25 kVA. Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Caseta prefabricada, con un transformador trifásico de 25 kVA y cuadro de baia tensión

Zaragoza, a 5 de agosto de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 7194

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de un centro de transformación de 1.000 kVA y su acometida 15 kV, en Zaragoza (AT 2021/166).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa del Gobierno de Aragón, en el expediente iniciado a petición de Ramiro Álvarez Aranaz en representación de VGP Park Zaragoza, S.L.U., para la nueva acometida, a 15 kV, y centro de transformación de 1.000 kVA y sito en polígono Plaza, calle Alaún, núm. 14, del término municipal de Zaragoza, con la finalidad de dotar de suministro a nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Ramiro Álvarez Aranaz, con número de visado VIZA211582, en fecha 24 de marzo de 2021, y con presupuesto de ejecución de 90.637.93 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada con las siguientes condiciones:

- 1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
- 2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
- 3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
- 4.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.
- 5.ª La línea y el recinto correspondiente de la subestación de maniobra se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Línea subterránea de alta tensión existente «CIR.29», de 25 kV, propiedad de eDistribución, que discurre frente al punto de suministro.

Final: Nuevo centro de trasformación mixto abonado y compañía ubicado en carretera polígono Plaza, calle Alaún, núm. 14.

Longitud: 32 metros (E+S).

Recorrido: Polígono 85, parcela 171.

Tensión: 15 kV. Circuitos: Uno.

Conductores: RH5Z1, 12/20 kV, $3\times1\times4000$ mm² AI. Subestación de maniobra y centro de transformación:

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

- —Recinto distribuidora: (subestación de maniobra): Tres cabinas de interruptor-seccionador con puesta a tierra de 630 A, 24 kV.
- —Recinto usuario (centro de transformación) alojando una cabina de remonte, una cabina de protección con fusibles, interruptor seccionador y doble seccionador puesta a tierra, una cabina de medida con 3 TI y 3 TT, un transformador de 1.000 kVA e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Zaragoza, a 4 de agosto de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7195

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto modificación del centro de transformación existente y soterramiento de varias líneas eléctricas del polígono Malpica en el término municipal de Zaragoza (AT 2021/210).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa del Gobierno de Aragón, en el expediente iniciado a petición de Fernando José Catalán Herreros, en representación de Industrias Químicas del Ebro, S.A., para las reformas de varios centros de transformación y líneas subterráneas propiedad de Industrias Químicas del Ebro, así como el soterramiento de varias líneas de eDistribución, sito en polígono Malpica, calle D, núm. 97, del término municipal de Zaragoza, con la finalidad de dotar de suministro industria química, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando José Catalán Herreros, con número de visado VD00486-21A, en fecha 19 de febrero de 2021 y con presupuesto de ejecución de 185.265,01 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

- 1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.
- 2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
- 3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
- 4.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y en todo caso dentro de las normas reglamentarias.
- 5.ª La línea soterrada se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA A SOTERRAR:

Origen: Nuevo apoyo aéreo-subterráneo núm. 06 de la línea aérea de alta tensión existente «MAL-LÍNEA5» y «MAL-LÍNEA6», de 15 kV, propiedad de E-Distribución, a sustituir.

Final: Centro de seccionamiento Z21018 a modificar.

Longitud: 320 metros.

Recorrido: Polígono Malpica, parcela 6033303XM8153D0001IH.

Tensión: 15 kV. Circuitos: Dos.

Conductores: RH5Z1, 12/20 kV, 3×1×400 mm² Al.

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA RED INTERNA IQE CT 5 A CT 6:

Origen: CT 5 existente.

Final: CT 6 existente (a modificar).

Circuitos: Uno.

Recorrido: Interior de la parcela.

Longitud: 200 metros.

Conductores: RHZ1, 12/20 kV, 3x1x240 mm² AI.

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA RED INTERNA IQE CT 6 A CT 7:

Origen: CT 6 existente (a modificar).

Final: CT 7 existente. Circuitos: Uno

Recorrido: Interior de la parcela.

Longitud: 225 metros.

Conductores: RHZ1, 12/20 kV, 3×1×95 mm² Al.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1:

Potencia: 1.000 kVA.

Tipo: Edificio existente sin modificaciones.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 6:

Tipo: Edificio existente a modificar alojando una cabina de remonte, una cabina con interruptor seccionador, y doble seccionador puesta a tierra, una cabina de medida con 3 TI y 3 TT, y un transformador de 1.000 kVA e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Zaragoza, a 5 de agosto de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7201

AYUNTAMIENTO DE ACERED

ANUNCIO relativo a la exposición del padrón del impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2021.

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2021 se ha aprobado el padrón fiscal del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2021, quedando expuesto al público en la Secretaria municipal del Ayuntamiento de Acered por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Contra la aprobación del padrón y sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, teniendo una duración de dos meses. Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Acered, a 5 de agosto de 2021. — El alcalde, Conrado Sicilia García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7186

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Visto los antecedentes que obran en esta entidad, así como los datos proporcionados por los contribuyentes en relación a los impuestos, tasas y precios públicos que este municipio gestiona, por decreto de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2021 se ha resuelto:

Primero. — Aprobar los siguientes padrones correspondientes al segundo trimestre de 2021:

- —Tasa del servicio de agua potable.
- —Tasa de alcantarillado.

Segundo. — Someter a información pública durante quince días hábiles los referidos documentos mediante anuncio que se publicará en el BOPZ, con el fin de que los interesados puedan formular los recursos que procedan.

Tercero. — El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses, ingreso que podrá realizarse en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, salvo los recibos domiciliados, que serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes. Trascurrido el período voluntario sin realizarse el pago se iniciará el período ejecutivo, con el devengo del recargo del 20% sobre el importe de la deuda, el interés de demora y la costas que se produzcan.

Alfamén, 5 de agosto de 2021. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7200

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 5-2021 para el ejercicio 2021.

El expediente 5/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de agosto de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|--------------|------|-------|---------|-------|----------------------------|------------|
| Suplemento | | | | | Consolidación Pueblo Viejo | |
| de crédito | | 3360 | 6392600 | 3.63 | TORRE DE SAN AGUSTÍN | 154.493,27 |
| | | | | | Total aumento | 154.493,27 |

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de ingresos

| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
|-----------------------|------|---------|------------------------|------------|
| Aumento | | | | |
| previsiones iniciales | | 8700200 | Remanente de tesorería | 154.493,27 |
| | | | Total aumento | 154.493.27 |

Belchite, a 6 de agosto de 2021. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7203

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4-2021 para el ejercicio 2021.

El expediente 4/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de agosto de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|--------------|------|-------|---------|-------|-------------------------|-----------|
| Suplemento | | | | | | |
| de crédito | | 1532 | 6190200 | 1.61 | Asfaltado vías públicas | 42.029,35 |
| | | | | | Total aumento | 42.029,35 |

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de ingresos

| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
|-----------------------|------|---------|------------------------|-----------|
| Aumento | | | | |
| previsiones iniciales | | 8700200 | Remanente de tesorería | 42.029,35 |
| | | | Total aumento | 42.029.35 |

Belchite, a 6 de agosto de 2021. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

11 agosto 2021



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7213

AYUNTAMIENTO DE BORJA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 11/2021 del Ayuntamiento de Borja (expediente 673/2021), bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria. Borja, a 6 de agosto de 2021. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7199

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

EXTRACTO del acuerdo de 19 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la realización de proyectos deportivos anuales de deportistas destacados de Calatayud durante el año 2021.

BDNS (identif.): 578989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578989).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes todos aquellos deportistas locales, federados y no profesionales. Deberán:

- a) Tener licencia federativa en vigor de la/s modalidades en las cuales se participe durante el año 2021.
 - b) Nacido y/o residente en Calatayud.
 - c) Cuyo ámbito de actuación sea a nivel autonómico, nacional e internacional.

Quedan excluidos los deportistas que, aunque su licencia federativa sea tramitada por un club de la ciudad de Calatayud, esta ciudad no sea ni la de nacimiento ni la de residencia.

Segundo. — Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es determinar las ayudas, en forma de subvenciones, que otorga el Ayuntamiento de Calatayud, a los deportistas destacados locales que participen en competiciones oficiales durante el año 2021.

Tercero. — Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ 27 de abril de /2016), modificada en BOPZ de 10 de enero de 2018, en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — Cuantía.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 341 - 48991, «Promoción y Fomento del Deporte. Subvención Deportistas Destacados», del presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2021, cuya dotación económica es de tres mil euros (3.000,00 euros).

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada (artículo 19 LGS).

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 10 de septiembre de 2021 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año.

La convocatoria íntegra será publicada en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, en la web del Ayuntamiento de Calatayud http://www.calatayud.es, en sede electrónica: http://sede.calatayud.es y en el tablón de anuncios



Sexto. — Período subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 5 de agosto de 2021. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7204

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

EXTRACTO del acuerdo de 19 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones para familias en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 para hacer frente al pago de alquiler, hipoteca y/o suministros básicos.

BDNS (identif.): 579016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579016).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas empadronadas en Calatayud que reúnan los siguientes requisitos:

El solicitante, que será la persona obligada a pagar la renta, hipoteca y/o suministros básicos imprescindibles para el mantenimiento de la vivienda habitual, ha pasado a estar desempleado o ha visto reducido su empleo por un ERTE o reducida su jornada, si es autónomo, empleadas de hogar, etc., perdiendo ingresos de forma sustancial, al menos el 50%, afectando a toda la unidad familiar.

Que el conjunto de ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere en el momento de la solicitud los siguientes límites:

El límite de 1,5 veces el IPREM mensual con carácter general.

Este límite se incrementará en todos los casos en 0,1 veces por cada hijo (0,15 veces por hijo si es familia monoparental o familia numerosa) o por cada persona mayor de 65 años miembro de esa unidad familiar:

El límite de 2 veces el IPREM mensual si uno de sus miembros es discapacitado con una discapacidad superior al 33%, o está en situación de dependencia o enfermedad que le incapacite permanentemente para la actividad laboral.

El límite de 3 veces el IPREM mensual si la discapacidad es intelectual superior al 33%, parálisis cerebral o enfermedad mental o discapacidad física o sensorial superior al 65% o padece enfermedad grave que incapacite a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

Noтa: Se calculará en base al PREM anual vigente en estos momentos, siendo de 7.908,60 euros (564,90 euros x 14 meses).

La renta de alquiler o la hipoteca más los gastos de suministros básicos representan el 60% o más de los ingresos netos de la unidad familiar. Se entiende por gastos y suministros básicos, el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual.

Acreditar el empadronamiento en el municipio con residencia efectiva con una antigüedad de al menos un año.

La persona que debe pagar la renta o hipoteca o cualquiera de los miembros de su unidad familiar no podrán ser propietarios ni usufructuarios de una vivienda en España con rendimientos por capital inmobiliario de estos inmuebles.

La unidad familiar no dispondrá de un capital mobiliario superior al 50% del IPREM anual.

A los efectos de esta subvención se entiende por unidad de convivencia:

Personas que vivan solas en una vivienda.

Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la

conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente.

Dos o más personas sin los vínculos descritos en el apartado anterior que convivan juntas por motivo de padecer una situación de precariedad económica que les haya llevado a compartir gastos de vivienda, funcionando como una unidad económica de convivencia solo para estos gastos. No se considerará unidad económica de convivencia cuando cualquiera de los miembros de la misma, dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de forma independiente. No obstante, en caso de existir supuestos que puedan dar lugar a confusión sobre si se está ante una unidad económica de convivencia, se atenderá al criterio que el profesional de referencia tenga sobre ese caso concreto.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería municipal. No obstante, dado el carácter excepcional de la presente subvención, en el supuesto de que el solicitante a fecha de la solicitud tenga deudas exclusivamente con la Tesorería municipal y el importe de las mismas sea inferior al importe de la subvención, podrá concederse la misma acordándose, en el mismo acto administrativo, la compensación de las deudas pendientes.

Para la determinación de los ingresos se computarán todas las rentas e ingresos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos de cualquier título de las personas que forman parte de la unidad de convivencia del solicitante. La valoración de los bienes urbanos y rústicos se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Con carácter general, si no son susceptibles de producir rendimientos económicos, se computan el 1,1% del valor catastral.

El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo a los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio, las cotizaciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares. No los embargos en nóminas.

Segundo. — Objeto.

El objeto de la convocatoria es regular las subvenciones que este Ayuntamiento ofrece para destinar a personas en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, para hacer frente al pago de alquiler, hipoteca y/o suministros básicos de su vivienda habitual.

El Ayuntamiento de Calatayud, consciente de la situación de vulnerabilidad económica que se ha generado en muchos de los hogares bilbilitanos a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, incluye en su Plan Estratégico de Subvenciones una línea de acción para promoción de la acción social consistente en ayudas a familias afectadas por el COVID.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Tercero. — Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ 27 de abril de 2016), modificada en el BOPZ 10 de enero de 2018, en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — Cuantía.

La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de un máximo de 30.000,00 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 2021/2311/48997 «Ayudas familias afectadas por el COVID».

La cuantía de la subvención será equivalente al de los gastos indicados puestos al cobro durante los tres meses anteriores a la solicitud. El periodo subvencionable será los gastos devengados a partir del 1 de enero de 2021.

La cuantía máxima de la prestación, en cómputo anual, no podrá superar 0,50 veces el indicador público de renta de efectos múltiples para un mismo beneficiario o unidad de convivencia.

En ningún caso la cuantía concedida podrá ser, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes



públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante solicitud que será presentada a través del Registro del Ayuntamiento o en las demás formas previstas en la legislación sobre procedimiento administrativo vigente.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación para consultar y recabar los documentos elaborados por cualquier Administración, lo que incluirá los que acrediten datos económicos, de identidad y residencia, laborales y, en general, cuantos datos de carácter personal y socioeconómico sean precisos para verificar la situación de la unidad de convivencia en el marco de la normativa de protección de datos.

Las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo, de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o reducción del 75% de los ingresos, como mínimo, declaración jurada de cierre de la actividad o reducción de los ingresos.

En el caso de reducción de ingresos del 75%, copia de la solicitud y posterior autorización ante la Seguridad Social de los beneficios por esta misma situación.

Número de personas que habitan en la vivienda habitual:

Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.

Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los doce meses anteriores.

Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente.

Titularidad de los bienes: nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.

Informe de situación bancaria actual.

Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes

Declaración de renta de 2018 y 2019.

Aportación documental los gastos por suministros básicos.

Cesión del derecho de cobro de la subvención en favor de la entidad prestamista, propietario o entidad suministradora de los servicios básicos.

Declaración de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ficha de terceros de la persona o entidad a quien se le efectúe el pago de la subvención concedida.

El plazo de presentación de las subvenciones indicadas será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud http://www.calatayud.es y en sede electrónica: sede.calatayud.es y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es.

Sexto. — Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se otorgó.

Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, proporcionándoles toda la información precisa; sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

Cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.



11 agosto 2021

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que la presente convocatoria, con las que será compatible siempre que los justificantes que se aporten no se hayan utilizado en otra subvención con el mismo objeto (100%).

Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida, o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 5 de agosto de 2021. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

11 agosto 2021

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7209

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Calatorao por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (modificación presupuestaria número 5/2021).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (RTGG+ resultante de liquidación de 2020), por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://calatorao.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatorao, 5 de agosto de 2021. — El alcalde, David Felipe Lallana.

11 agosto 2021



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7210

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Calatorao por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (modificación presupuestaria número 6/2021).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (RTGG+ resultante de liquidación de 2020), por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://calatorao.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatorao, 5 de agosto de 2021. — El alcalde, David Felipe Lallana.



SECCIÓN SEXTA

11 agosto 2021

Núm. 7198

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO de ampliación de plazos en la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deportes, ayuda al desarrollo e inversiones para asociaciones (BDNS 529235).

En virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escatrón de fecha de 21 de julio de 2021, se ha procedido a ampliar en un mes desde la publicación de este anuncio la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, deportes, ayuda al desarrollo e inversiones para asociaciones, publicada en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código: 529235, y hasta agotar las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Los importes que quedan pendientes de concesión en esta ampliación de plazos son los siguientes:

3340.48000 A familias e instituciones sin fines de lucro para cultura: 7.074,40 euros. 3400.48000 A familias e instituciones sin fines de lucro para deporte: 2.399,22 euros. 3340 78000 A familias e instituciones sin fines de lucro para inversiones: 4.000 euros. 3110.48002 Transferencias a ONG y similares: 2.352,72 euros.

Escatrón, a 6 de agosto de 2021. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

SECCIÓN SEXTA

11 agosto 2021

Núm. 7180

AYUNTAMIENTO DE FABARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fabara sobre imposición de las contribuciones especiales para la realización de la obra de urbanización de los accesos a la zona verde de la calle Batea (calle Batea – Urbanización accesos a la zona verde), así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Primero. — Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de urbanización de los accesos a la zona verde de la calle Batea (calle Batea – Urbanización accesos a la zona verde), cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de esta obra.

Segundo. — Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- —El coste previsto de la obra se fija en 56.138,28 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 9.138,28 euros.
- —Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.697,00 euros, equivalente al 29,5% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
 - —Aplicar como módulo de reparto: los metros lineales de fachada del inmueble.

Tercero. — Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexos I y II.

Cuarto. — Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOPZ, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fabara, a 5 de agosto de 2021. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7206

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio 2021.

El expediente 3/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|-----------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 44.500,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 35.500,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 80.000,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 0,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | -80.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | -80.000,00 |

Aumento de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|---------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 0,00 |

Disminuciones de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|---------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herrera de los Navarros, a 6 de agosto de 2021. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7216

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria telemática celebrada el 3 de agosto de 2021, acordó:

- —Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2021 de EUPLA con la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 141.000 euros, financiado con bajas por anulación.
- —Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- —Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de agosto de 2021. — El alcalde en funciones, Juan José Moreno Artiaga.

11 agosto 2021

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7217

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria telemática celebrada el 3 de agosto de 2021, acordó:

- —Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2021 con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe total de 30.043,75 euros, financiado con bajas por anulación de diversas partidas.
- —Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- —Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de agosto de 2021. — El alcalde en funciones, Juan José Moreno Artiaga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7197

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación mensual de julio de 2021 de la tasa por prestación de servicios de la guardería y escuela infantil y comedor de la guardería y escuela infantil municipal.

Por decreto de Alcaldía número 1206/2021, de fecha 5 de agosto de 2021, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de julio de 2021 de la tasa por prestación de servicios de la guardería y escuela infantil y comedor de la guardería y escuela infantil municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recurso

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al dela notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, 6 de agosto de 2021 — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

11 agosto 2021



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7188

AYUNTAMIENTO DE MARA

En sesión de Pleno ordinario municipal celebrada el día 26 de julio de 2021 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 2021, modalidad de créditos extraordinarios financiados con mayores ingresos, por un importe de 96.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días, en los que se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Mara, a 4 de agosto de 2021. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

11 agosto 2021



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7215

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2021 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de basuras correspondiente al segundo trimestre de 2021.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basura y liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

María de Huerva, a 5 de agosto de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7192

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

Con fecha 3 de agosto de 2021 ha tenido lugar mediante decreto de la Alcaldía la aprobación del padrón fiscal de aprovechamientos agrícolas del ejercicio 2021. Igualmente se ha acordado su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el portal de transparencia por el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

Mesones de Isuela, a 3 de agosto de 2021. — El alcalde-presidente, José Antonio Gómez Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7181

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía, han sido aprobados los padrones de las tasas por el servicio de ayuda a domicilio y comidas a domicilio correspondientes al mes de julio de 2021.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ. Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 5 de agosto de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7182

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía, han sido aprobados los padrones del precio público por el servicio de ludoteca de vacaciones (I) y guardería municipal del mes de agosto de 2021.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ. Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 5 de agosto de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7189

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de julio de 2021 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de julio de 2021 de Tauste se encuentra expuesto al público en el departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 16 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2021.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de agosto de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7190

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de agosto de 2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de agosto de 2021 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de agosto de 2021 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 16 de agosto hasta el 15 de octubre de 2021.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de agosto de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

11 agosto 2021

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7191

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Solicitada por Aragonesa de Mateados S.L., modificación sustancial de licencia de actividad de tratamiento superficial de botellas de vidrio en calle James Watt, número 4, del polígono industrial Llanos de la Estación, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://zuera.sedelectronica.es).

Zuera, a 5 de agosto de 2021. — El alcalde Luis Zubieta Lacámara.

11 agosto 2021



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7187

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Daroca, a 5 de agosto de 2021. — La presidenta, María Ascensión Giménez Santolaria.

11 agosto 2021

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7214

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021.

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comarca de Campo de Daroca para el ejercicio 2021, cuyos estados de gastos e ingresos consolidados ascienden a 2.545.829,23 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Daroca, a 6 de agosto de 2021. — La presidenta, María Ascensión Giménez Santolaria.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7211

COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2021, el expediente de modificación presupuestaria número 6/2021 por el que se prevé una serie de suplementos de crédito por importe de 83.694 euros, a financiar mediante nuevos y mayores ingresos por importe de 56.445 euros y del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 de 27.249 euros, y una vez que esta ha sido infomado favorablemente por el secretario-interventor de esta Comarca y por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 3 de agosto de 2021, mediante el presente anuncio se informa que dicho expediente de modificación de créditos número 6/2021 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comarca durante quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones, se entenderán elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quinto, a 5 de agosto de 2021. — El presidente, Jesús Morales Lleixá.

